

de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Sabadell, 6 de julio de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Diseny Educatiu, Sociedad Limitada» y de «Centre d'Ensenyament Secundari, Sociedad Limitada».—39.180.

1.<sup>a</sup> 19-7-2001

### DOMECQ YBARRA, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el día 3 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, eliminar la autocartera de la sociedad mediante la amortización de las 770 acciones que adquirió con cargo a reservas libres, y, por consiguiente, reducir el capital en 15.400.000 pesetas, quedando fijado en 138.600.000 pesetas, modificándose el artículo 5.º de los Estatutos.

Jerez, 3 de julio de 2001.—El Consejero Delegado, José María Domecq Ybarra.—38.653.

### EXCAVACIONES GRASA, S. L. (Sociedad escindida)

#### THE CRIMSON DIVISION COMPANY, S. L. (Sociedad en constitución) (Sociedad beneficiaria)

La Junta general de socios de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», celebrada el día 30 de junio de 2001, con el carácter de universal, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de proceder a la escisión parcial de la compañía, segregando de las actividades de la sociedad escindida la actividad inmobiliaria, que pasará a la sociedad de nueva creación «The Crimson Division Company, Sociedad Limitada», todo ello en los términos previstos en el proyecto de escisión de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», debidamente aprobado por sus Administradores el 30 de marzo de 2001, y presentado a depósito en el Registro Mercantil de Zaragoza el 28 de junio de 2001, y en base al Balance de escisión de fecha 31 de diciembre de 2000, debidamente aprobado por la Junta general de socios. En consecuencia, «The Crimson Division Company, Sociedad Limitada», adquirirá por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones de la actividad inmobiliaria objeto de escisión, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», a obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Se hace constar asimismo que, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», podrán oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley Sociedades Responsabilidad Limitada.

Zaragoza, 5 de julio de 2001.—El Administrador solidario.—39.032.

y 3.<sup>a</sup> 19-7-2001

### EXLEVA, S. A.

#### Acuerdo de disolución y liquidación y Balance final

La Junta general y universal de accionistas, celebrada el día 16 de febrero de 2000, acordó la disolución y liquidación de la compañía, aprobando el Balance liquidatorio final y dando publicidad a dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 263, 273 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Construcciones .....	6.906.450
Mobiliario .....	1.354.680
Tesorería .....	476.250
<b>Total Activo .....</b>	<b>8.737.380</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	2.100.000
Deudas con socios .....	6.906.450
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>8.737.380</b>

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.699.

### FRUTAS Y ENVASADOS, S. A.

#### (Sociedad en liquidación)

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada en Velilla de San Antonio, en el domicilio social, el 22 de junio de 2000, acordó, por unanimidad, disolver la sociedad, declarando abierto el periodo de liquidación.

Velilla de San Antonio (Madrid), 4 de julio de 2001.—Los Liquidadores mancomunados, Francisco Remiro Simón y Manuel Chaparro Mansilla.—38.596.

### G.A.G. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Escisión parcial de rama de actividad, sin extinción, y creación de «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada»*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que la Junta universal de «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», celebrada con fecha 28 de junio de 2001, Junta a la que igualmente se dió el carácter de Junta universal constitutiva de la mercantil «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada», beneficiaria de la segregación, acordó, por unanimidad, el proceso de escisión de la rama de actividad de generación de energía eléctrica. Con la escisión se acordó, por unanimidad, la creación de la mercantil «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada», que se encarga de llevar a cabo las acciones necesarias para poner en operación la «Minicentral de la Granja Florencia», denominada «Toro III», en el procedimiento administrativo de otorgamiento de la concesión a «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», así como la comercialización de la energía producida. La segregación de esta concesión administrativa se justifica en la racionalización de la producción de la sociedad escindida en la viabilidad como unidad económica autónoma de la sociedad creada. En consecuencia, se aprobó la reducción del capital y las reservas de la sociedad parcialmente escindida, por el importe del valor de lo segregado traspasando a bloque todo el inmovilizado inmaterial recogido en su contabilidad en el capítulo concesiones administrativas, con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad escindida y beneficiaria.

La escisión se acordó sobre la base del proyecto redactado por los Administradores de la sociedad escindida, siendo el Balance de escisión el cerrado el 31 de diciembre de 2000. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los Administradores Intervinientes. La presente escisión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero del 2001.

Se hace constar, expresamente, el derecho de cualquier socio y de los acreedores de la sociedad participantes en la escisión a examinar y obtener, gratuitamente, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores

de la sociedad escindida y creada por la escisión pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcobendas, 11 de julio de 2001.—Eliás Antonio Mas Andrés, Administrador solidario de «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», y Administrador único designado de «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada».—39.199.

1.<sup>a</sup> 19-7-2001

### GESPROCABLE, S. A.

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «Gesprocable, Sociedad Anónima», para el próximo día 6 de agosto de 2001 a las diecisiete treinta horas en primera convocatoria, y a la misma hora el día siguiente en segunda convocatoria, que se celebrará en Valladolid, hotel «NH Valladolid», sito en avenida Ramón Pradera, números 10-12, bajo el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Acuerdos sobre ampliación del capital social y consiguiente modificación estatutaria.

Segundo.—Transformación en sociedad limitada con adaptación total de los Estatutos.

Tercero.—Ratificación o nombramiento de Consejero.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Autorizaciones para la formalización y ejecución de los acuerdos.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Los socios tienen el derecho de información contenido en el artículo 112 LSA, así como el de obtener de la compañía, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Valladolid, 16 de julio de 2001.—El Consejo de Administración.—39.843.

### GOITEK SYSTEM, SOCIEDAD LIMITADA

#### Anuncio de escisión

La Junta general de «Goitek System, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebrada el 29 de junio, aprobó la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad beneficiaria de nueva creación «Goitek Cad-Cam, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal). Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa con fecha 25 de junio de 2001. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión.

Elgóibar, 5 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.176.

1.<sup>a</sup> 19-7-2001

### GRANADA DISOIL, S. L. (Sociedad absorbente)

#### IBERDISOIL, S. L. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hacen públicos los acuerdos de las Juntas generales de socios de «Granada Disoil, Sociedad Limitada», e «Iberdisoil, Sociedad Limitada», fechados el 1 de junio de 2001, por los que se acordó la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por parte de

la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios, y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la citada Ley.

Barcelona, 1 de junio de 2001.—El Administrador de «Granada Disoil, Sociedad Limitada» e «Iberdisoil, Sociedad Limitada».—39.009.  
y 3.ª 19-7-2001

**GRUPO RIOFISA, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**GMD GRAN MANZANA  
DESARROLLOS, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**

**ACTIVOS INMOBILIARIOS  
EUROPA XXI, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de «Grupo Riofisa, Sociedad Anónima»; «GMD Gran Manzana Desarrollos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Activos Inmobiliarios Europa XXI, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el día 18 de junio de 2001, han aprobado, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Grupo Riofisa, Sociedad Anónima», de «GMD Gran Manzana Desarrollos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Activos Inmobiliarios Europa XXI, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.

Las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y transmiten en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado sobre la base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta general.

Alcobendas (Madrid), 9 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Grupo Riofisa, Sociedad Anónima»; «GMD Gran Manzana Desarrollos, Sociedad Anónima», y «Activos Inmobiliarios Europa XXI, Sociedad Anónima».—38.895.  
2.ª 19-7-2001

**HOTEL PRINCIPAL, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**

El socio único de la entidad, el 26 de abril de 2001, decidió disminuir el capital social en 263,15 euros (43.784 pesetas), mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las acciones, con lo que el capital social pasó a ser de 156.000 euros,

con el fin de redondear el valor nominal de las acciones resultantes de su renormalización a euros.

Barcelona, 2 de julio de 2002.—El Administrador.—38.751.

**INMOBILIARIA LA RIBERA, S. A.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 165, de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal, celebrada el día 30 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de reducir el capital social en la cifra de 180.300 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los socios, mediante amortización de 30.000 acciones, quedando, por tanto, el capital social fijado en la cifra de 60.112,02 euros, representado por 10.002 acciones de 6,01 euros. La suma a abonar a los accionistas será de 6,01 euros por acción, y el plazo de ejecución del acuerdo de tres meses.

Tudela, 2 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Javier Malo Segura.—38.703.

**INMOBILIARIA NOSTRA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(En liquidación)**

La Junta general de accionistas, celebrada el día 27 de junio de 2001, aprobó, por unanimidad, disolver y liquidar la sociedad y el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería .....	20.160.796
IVA soportado .....	32.000
<b>Total Activo .....</b>	<b>20.192.796</b>
Pasivo:	
Capital .....	10.000.000
Reservas .....	9.268.575
Provisión de fondos .....	500.000
Hacienda acreedora I. Sociedades ..	424.221
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>20.192.796</b>

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Liquidador.—38.662.

**ISL, FÚTBOL, S. R. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**SANTA MÓNICA SPORTS, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**SANTA MÓNICA PUBLICIDAD, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS, S. A.**  
**Sociedades absorbidas**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que los socios y accionistas de «ISL Fútbol, S. R. L.», sociedad unipersonal, «Santa Mónica Sports, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Santa Mónica Publicidad, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Exclusivas Publicitarias, Sociedad Anónima» han acordado con fecha 30 de junio de 2001, la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de «Santa Mónica Sports, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Santa Mónica Publicidad, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Exclusivas Publicitarias, Sociedad Anónima», y la transmisión en bloque de su patrimonio a «ISL Fútbol, S. R. L.», sociedad unipersonal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obli-

gaciones recibidos, considerando como Balances de Fusión los cerrados el 31 de diciembre de 2000, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión y modificación al mismo, depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona, en fechas 14 de abril de 2001 y 28 de junio de 2001, y Madrid, en fechas 20 de abril de 2001 y 2 de julio de 2001.

Asimismo, se hace público que con ocasión de la fusión la sociedad absorbente, «ISL Fútbol, S. R. L.», sociedad unipersonal adoptará la denominación de «Santa Mónica Sports, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por acuerdo de fecha 30 de junio de 2001 y al amparo de lo establecido en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión.

Igualmente y de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2001.—Los Administradores.—39.018.  
y 3.ª 19-7-2001

**KANALI, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**(Sociedad absorbente)**

**KANTOR INVERSIONES,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas, celebradas el día 29 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Kanali, Sociedad Anónima», de la entidad mercantil «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», ajustada al proyecto presentado, con la consiguiente disolución sin liquidación de la última, cuyo patrimonio se traspasa en bloque y a título universal a «Kanali, Sociedad Anónima», sin aumento del capital de la sociedad absorbente por ser la misma la titular de todas las participaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de dichas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio de fusión.

Arona (Santa Cruz de Tenerife), 3 de julio de 2001.—El Administrador único de «Kanali, Sociedad Anónima», y de «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», Kadin Nasser Eddin.—38.726.  
y 3.ª 19-7-2001

**KURHOTEL MAR Y SOL, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**KURHAUS MAR Y SOL, S. L.**  
**SOCIEDAD UNIPERSONAL**  
**(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales de socios de «Kurhaus Mar y Sol, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y «Kurhotel Mar y Sol, Sociedad Limitada», celebradas ambas, con carácter de universales, el día